

PROCESO: ORDINARIO
RADICACION: 190013405001-2023-00200
DEMANDANTE: WILLIAM HERNEY MARTINEZ JURADO
DEMANDADO: PORVENIR S.A. - COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO ADMITE SUBSANACIÓN DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 03 de noviembre del año 2022

En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que la presente demanda fue corregida dentro del término legal. Sírvese proveer.

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA**
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 943
Popayán, Cauca, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Revisado el expediente del presente asunto, se observa que la demanda fue subsanada dentro del término legal, que los presupuestos procesales cumplen con lo reglado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de **primera instancia**.

En el presente caso, se observa que el apoderado de la parte actora atendió las falencias señaladas en precedencia, motivo por el cual se devolvió la demanda para ser corregida.

Por lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por el señor **WILLIAM HERNEY MARTINEZ JURADO**, contra **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES**.

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a las partes demandadas **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES**, representadas legalmente por sus gerentes o quienes hagan sus veces.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACION: 190013405001-2023-00200
DEMANDANTE: WILLIAM HERNEY MARTINEZ JURADO
DEMANDADO: PORVENIR S.A. - COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO ADMITE SUBSANACIÓN DEMANDA

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 2213 de junio 2022, artículo 41 del C.P.T.S.S., a las partes demandadas **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES**, para lo cual la parte interesada debe realizar las gestiones necesarias para el efecto. Frente a **COLPENSIONES** se aplicará el parágrafo del artículo mencionado.

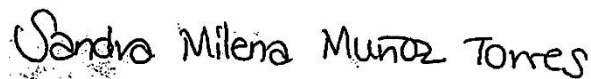
En el acto de la notificación de la demanda se entregará a la notificada copia de la demanda, los anexos y copia de este último auto para efectos del traslado.

CUARTO: SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda.

QUINTO: NOTIFICAR al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y al señor AGENTE NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, la existencia del presente proceso.

SEXTO: SOLICÍTESE a la parte demandante, **se sirva allegar las constancias de envío y del recibido de la corrección de la demanda, los anexos de la demanda y del auto admisorio por parte de la demandada PORVENIR S.A.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



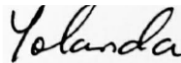
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

PROCESO: ORDINARIO
RADICACION: 190013405001-2023-00200
DEMANDANTE: WILLIAM HERNEY MARTINEZ JURADO
DEMANDADO: PORVENIR S.A. - COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO ADMITE SUBSANACIÓN DEMANDA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA**

En Estado No. **164** se notifica el auto anterior.

Popayán, **07 de noviembre de 2023**



**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
SECRETARIA**